REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:

ACCIÓN DE REPETICIÓN

DEMANDANTE:

NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA

NACIONAL

DEMANDADO:

JOSÉ LUIS CUELLAR BECERRA

RADICACIÓN:

50001-33-31-006-2012-00177-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia del 23 de octubre de 2018², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 23 de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARDOS ENTRIQUE ARDILA ÓBANDO

Magist

¹Folios 152-156 del cuaderno 02 de primera instancia.

² Folios 143-149 ibídem

Acción: Acción de repetición

Expediente: 50001-33-31-006-2012-00177-01

Auto: Admite apelación

IGD